



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI389/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia de una parte de la información realizada por el Órgano Responsable, en relación a la solicitud de información formulada por la C. María del Rocío Trejo Rodríguez.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Solicitud de Información.** El 28 de agosto de 2013, María del Rocío Trejo Rodríguez ingresó una solicitud a través del Sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/02139**, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada
<ol style="list-style-type: none">Resultados electorales por casilla y sección electoral, de los 300 distritos federales<ul style="list-style-type: none">- Desde 1993 al 2012,- De las elecciones de presidente de la república, diputados federales y senadores en formato txt y excel.Planos seccionales actualizados al último corte, de todo el país, en formato sharp, shp o pdf.Estadístico de lista nominal y padrón electoral de cada proceso electoral de 1993 a 2012<ul style="list-style-type: none">- Por casilla y sección,- Según sexo,- Entidad de origen y- Grupos de edad.

- 2. Turno a los órganos responsables.** El 28 de agosto de 2013, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- 3. Respuesta del Órgano Responsable (DERFE).** El 06 de septiembre de 2013, la (DERFE), dio respuesta a través del oficio STN/T/1348/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
------------------------------	----------------------------



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI389/2013

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>En el ámbito de competencia de la DERFE, después de realizar una búsqueda en sus archivos históricos, no se localizó información estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal por entidad de origen, así como información estadística a nivel casilla para los años 1994 y 1997, por lo que se declara inexistente.</p> <p>Lo anterior, toda vez que de conformidad con el artículo 181, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los listados se formularán por distritos y secciones electorales.</p>	<p>Inexistente</p>
<p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, se puede entregar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Información estadística por entidad de origen con fecha de actualización al 03 de agosto de 2012- Información estadística de Padrón Electoral de los años 1994 y 1997 a nivel sección.	<p>Máxima Publicidad</p>
<ul style="list-style-type: none">- Estadísticos de Lista Nominal y Padrón Electoral, con que se cuenta.- Planos seccionales actualizados al último corte, de todo el país.	<p>Pública</p>

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

4. **Respuesta del Órgano Responsable (DEOE).** El 10 de septiembre de 2013, la (DEOE), dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE con la información pública que se presenta en el siguiente cuadro:

Respuesta de la DEOE
<p>En respuesta a la solicitud contenida en el turno No. UE/13/02139 del Sistema INFOMEX y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 42, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, párrafo 6; 25, párrafo 2, fracción III y 31 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comentar a usted de manera muy respetuosa, que los resultados electorales se encuentran disponibles para todo el público en la página de internet del Instituto, mismos que se podrán obtener de la siguiente forma:</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI389/2013

Respuesta de la DEOE

- Ingresar a la página de internet del Instituto Federal Electoral: www.ife.org.mx
- En la barra que se encuentra colocada debajo del logotipo del IFE seleccionar el campo denominado Estadísticas y Resultados Electorales.
- En el menú del lado izquierdo de la pantalla Estadísticas y Resultados Electorales elegir el primer recuadro Histórico de Resultados Electorales.
- Posteriormente elegir en el centro de la pantalla escoger "Sistema de Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012".
- La dirección electrónica para acceder directamente es la siguiente: <http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#>
- Posteriormente elegir ingresar al sistema.
- En la ventana siguiente, en la parte superior, debajo del logo del Instituto Federal Electoral y del título Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012 y Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012, elegir el año y el Tipo de Elección que se requiera consultar.
- En la referida barra, en el campo tipo, escoger Gráficas.
- En esa misma barra en el campo de Agregación Geográfica Electoral, elegir el nivel de agregación geográfica que se requiera para consultar, en el caso de necesitar la información por distrito, municipio, sección o casilla, se deberá de elegir una entidad para que se activen dichos apartados.
- En caso que requiera copiar dicha información que aparece en la página, *en la parte superior de la pantalla se encuentra el ícono una cámara, dar un clic para posteriormente guardarlo en el equipo.*

Lo antes expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42, párrafo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 5, párrafo 1, fracción XXXIII; 7, párrafo 4, fracción II, 25, párrafo 2, fracción III y 24, párrafo 6 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales establecen que: cuando la información se encuentre públicamente disponible en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, y con ello se dará por cumplido su derecho de acceso a la información.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI389/2013

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

5. **Ampliación.** El 19 de septiembre de 2013, se notificó a la C. María del Rocío Trejo Rodríguez, a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo, en virtud de que la DERFE declaró que parte de la información es **inexistente**; lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).
6. **Alcance a la respuesta del órgano responsable DERFE.** Mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2013, el OR aclaró:

"En alcance al oficio STN/T/1348/2013 me permito informarte que el material solicitado para la atención de lo requerido en la solicitud de información UE/13/02139, se ocuparía de la siguiente manera:

14 DVD'S (Disco Compacto de Video y Datos DVD+R DE 4.7 GB 120 MIN) se requieren para atender la cartografía correspondiente a los Planos seccionales actualizados al último corte, de todo el país que se proporcionarán en formato pdf.

1 Disco para entregar el estadístico de lista nominal y padrón electoral de los procesos electorales federales de 1994, 1997 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012."

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria parcial de inexistencia de la información, así hecha por el órgano responsable (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia de parte de la información, realizada por el órgano responsable (DERFE), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI389/2013

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** parcial, de la información, en los términos en que fue expuesta; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. María del Rocío Trejo Rodríguez, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. **Información pública.** La DERFE y la DEOE, ponen a disposición de la solicitante la siguiente información **pública**:

DERFE

- Planos Seccionales actualizados al último corte de todo el país.

Asimismo, la DEOE, hace del conocimiento de la solicitante la información pública siguiente:

DEOE

- Resultados Electorales del periodo solicitado, los cuales se pueden consultar en la página de internet del Instituto a través de la siguiente ruta:
 - Ingresar a la página de internet del IFE: www.ife.org.mx
 - En la barra que se encuentra colocada debajo del logotipo del IFE seleccionar el campo denominado **Estadísticas y Resultados Electorales**.
 - En el menú del lado izquierdo de la pantalla Estadísticas y Resultados Electorales elegir el primer recuadro **Histórico de Resultados Electorales**.
 - Posteriormente elegir en el centro de la pantalla escoger **“Sistema de Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012”**.
 - La dirección electrónica para acceder directamente es la siguiente:
<http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#>
 - Posteriormente elegir ingresar al sistema.
 - En la ventana siguiente, en la parte superior, debajo del logo del IFE y del título Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012 y Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012, elegir el año y el Tipo de Elección que se requiera consultar.
 - En la referida barra, en el campo tipo, escoger Gráficas.
 - En esa misma barra en el campo de Agregación Geográfica Electoral, elegir el nivel de agregación geográfica que se requiera para consultar, en



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

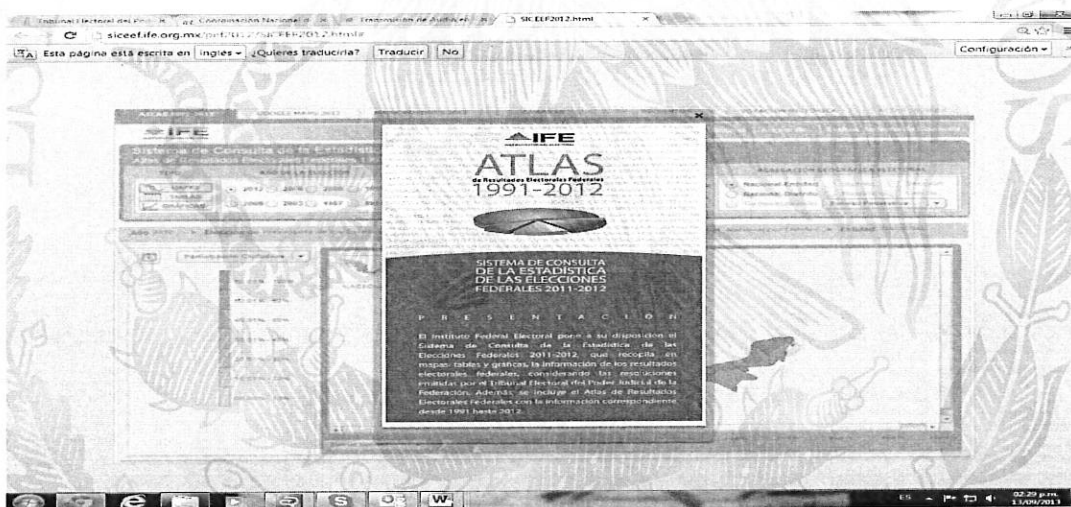
CI389/2013

el caso de necesitar la información por distrito, municipio, sección o casilla, se deberá de elegir una entidad para que se activen dichos apartados.

- En caso que requiera copiar dicha información que aparece en la página, en la parte superior de la pantalla se encuentra el ícono una cámara, dar un clic para posteriormente guardarlo en el equipo.

Cabe señalar que la Secretaria Técnica Suplente del (CI), verificó la accesibilidad de la liga antes señalada, habiendo encontrado la siguiente pantalla:

<http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#>



Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de fondo. Información Inexistente.

La DERFE al dar respuesta a la solicitud de información declaró que es **inexistente** en sus archivos lo relativo a la “*Estadística del Padrón Electoral y Lista Nominal por entidad de origen del periodo solicitado, así como a la información estadística a nivel casilla para los años 1994 y 1997*”, toda vez que los listados se formulan por distritos y por secciones electorales, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI389/2013

Ahora bien, de las argumentaciones vertidas por el OR, se desprende lo siguiente:

- La información referida no se localizó en los archivos de la DERFE, en virtud de que, el artículo 181, párrafo 2 del COFIPE, establece que los listados se formularán por distritos y secciones electorales.
- La DERFE dio respuesta dentro del plazo legal señalado por el Reglamento de la materia (cinco días).

Con base en lo señalado en el oficio de referencia, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - El OR funda y motiva las circunstancias por las cuales no cuenta con la información solicitada.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo a la respuesta del OR, se desprende que el asunto fue atendido dentro del plazo señalado por el Reglamento de la materia.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - Mediante oficio STN/T/1348/2013, la DERFE señaló las razones que sustentan la inexistencia de la información en los términos señalados.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI389/2013

- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
 - Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por el OR respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
 - Dado que resulta evidente la inexistencia de lo solicitado en términos de los argumentos señalados por el OR, no se hace necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

Ahora bien, de los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe del OR que sostiene la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los OR la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex professo, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI389/2013

de inexistencia de parte de la información solicitada por la C. María del Rocío Trejo Rodríguez, señalada por la DERFE.

V. Máxima Publicidad.

La DERFE, pone a disposición de la solicitante bajo el principio de **máxima publicidad** la información que a continuación se indica:

- Estadísticos de Lista Nominal y Padrón Electoral, con que se cuenta dentro del periodo de 2000 a 2012.
- Información estadística por entidad de origen con fecha de actualización al 03 de agosto de 2012.
- Información estadística de Padrón Electoral de los años 1994 y 1997 a nivel sección.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y 4 del Reglamento.

Derivado de lo anterior, se pone a disposición de la solicitante la información señalada en el considerando III y en el presente por parte de la DERFE, tal como se describe en el cuadro siguiente:

Información	Planos Seccionales actualizados al último corte de todo el país, Información estadística por entidad de origen e Información Estadística de Padrón Electoral de los años 1994 a 2012, tal y como se refiere con anterioridad.
Tipo de Información	15 discos compactos (CD-R)
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por el solicitante es a través de Mensajería, CD-ROM, con costo \$12.00 M.N. (costo por disco). Derivado de lo anterior, se pone a su disposición del solicitante mediante, 15 discos compactos (CD-R) , previo pago por concepto de cuota de recuperación; la cual se le entregará en el domicilio que para tal efecto proporcione al ingresar su solicitud.
Cuota de Recuperación	\$180.00 (Ciento Ochenta pesos 00/100 M.N.)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI389/2013

Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública". Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el OR contará con 10 días hábiles para reproducir la información.
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, éste contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 4, apartado A., fracción I y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 181, párrafo 2 del COFIPE; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición de María del Rocío Trejo Rodríguez, la información **pública** en términos del considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se confirma la **Inexistencia** formula por la DERFE, en términos de lo señalado en el considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se pone a disposición de la solicitante la información proporcionada por la DERFE bajo principio de **máxima publicidad** en términos del considerando **V** de la presente resolución.

Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. María del Rocío Trejo Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI389/2013

revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

Notifíquese a la C. María del Rocio Trejo Rodríguez, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al presentar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2013.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García
Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Naxhieli Torres García
Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico, en su carácter de Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Información
Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.